Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No. 197
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**7 de junio de 2019**
Inicio:	**14:30 horas**
Finalización:	**14:35 horas**

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4° del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por María Neisa Aya Barreto con radicación 73001-33-33-**003-2018-00099**-00 contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASISTENTES

PARTE DEMANDADA - NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

- **APODERADO:** Se hace presente el abogado KEVIN FELIPE MOLINA CALDERÓN identificado con la C.C1.110.552.351 de Ibagué y T.P 317.957 del C.S de la judicatura.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni la apoderada de la parte actora.

Se reconoció personería al abogado RUBEN DARIO ORTIZ ESPINOSA como apoderado principal de conformidad con el poder obrante a folio 140 del expediente y al abogado KEVIN FELIPE MOLINA CALDERÓN, como apoderado sustituto de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con el poder de sustitución aportado a la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

En atención a que la **PARTE DEMANDADA** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **5 DE ABRIL DE 2019**[1], en los términos del inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

El apoderado judicial de la **PARTE DEMANDADA,** allega certificado de comité de conciliación indicando no conciliar en un (1) folio.

[1] Ver a folio 112-118

Ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 5 de abril de 2019.

3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Kevin Felipe Molina C.
KEVIN FELIPE MOLINA CALDERON
Apoderado parte demandada

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria – ad hoc